

Dies maruena



REX DON ALFONSO OCTAVO DE CASTILLA
EDICANDO QUE EN EL MES DE
AGOSTO DE MIL E SESENTA Y CINCO

Yo el Rey en virtud de lo que me suplico
por el dicho don Juan de Alencastre
cauallero de mi casa de la cámara
y de las ordenes de Santiago y de
Alcantara, y de la casa de la moneda
de la dicha ciudad de Salamanca
que me suplico que se le conceda
un privilegio para que pueda usar
de un determinado oficio en la
dicha ciudad de Salamanca
por el espacio de diez años
con la obligación de pagar
al dicho Rey de cada año
una suma de diez reales
de plata para el dicho oficio
y para el mantenimiento
de la casa de la moneda
de la dicha ciudad de Salamanca
y para el pago de los
intereses de los dichos préstamos
que se le hicieren
en virtud de los dichos privilegios
y para el pago de los
intereses de los dichos préstamos
que se le hicieren
en virtud de los dichos privilegios

Yo el Rey en virtud de lo que me suplico
por el dicho don Juan de Alencastre
cauallero de mi casa de la cámara
y de las ordenes de Santiago y de
Alcantara, y de la casa de la moneda
de la dicha ciudad de Salamanca
que me suplico que se le conceda
un privilegio para que pueda usar
de un determinado oficio en la
dicha ciudad de Salamanca
por el espacio de diez años
con la obligación de pagar
al dicho Rey de cada año
una suma de diez reales
de plata para el dicho oficio
y para el mantenimiento
de la casa de la moneda
de la dicha ciudad de Salamanca
y para el pago de los
intereses de los dichos préstamos
que se le hicieren
en virtud de los dichos privilegios
y para el pago de los
intereses de los dichos préstamos
que se le hicieren
en virtud de los dichos privilegios

